

La gestión de las **prisiones** andaluzas, son competencias del Gobierno central, en colaboración con la Junta de Andalucía a través de colaboraciones en aquellas competencias que le son atribuidas por el Estatuto de Autonomía. El Ministro del Interior, en la comparecencia ante el Congreso de los Diputados apostó por seguir modernizando la política penitenciaria a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Los objetivos fijados se ordenaron en el 2020 en tres direcciones:

- **Modernizando el Marco Normativo:**
  - La aprobación de una nueva Ley Orgánica General penitenciaria que se adapte a las reformas legales operadas en el Código Penal, las nuevas Penas y que, sobre todo: ofrezca un marco de certidumbre en su actuación a los funcionarios de prisiones.
- **Mejorando la eficacia en la reinserción de los presos para lo cual:**
  - Se continuarán impulsando los programas de justicia restaurativa.
  - Y se favorecerá el régimen abierto, disminuyendo el número de internos y potenciando el tratamiento que haga efectivo el principio de reinserción.
- **Dotando al sistema de más medios y capacidades** para cumplir con sus funciones constitucionales:
  - Poniendo en marcha la Oficina de igualdad y el Protocolo sobre Acoso Sexual.
  - Y apostando por cubrir las plazas vacantes en la sanidad penitenciaria. Que se abordará, también, con el estudio de su transferencia a las Comunidades Autónomas.

Unos objetivos íntimamente relacionados con las pretensiones que plantean las quejas que nos dirigen las personas presas y en otras situaciones que subyacen en los escritos dirigidos y que son objeto de nuestra intervención cuando se refieren a las colaboraciones de la Junta de Andalucía en los centros penitenciarios o a competencias autonómicas que le son atribuidas por el Estatuto de Andalucía. Situaciones que evidencian carencias globales que trasciendan de la necesidad de cada promotor y que por ello requieren de un análisis de la Defensoría con mayor profundidad con la participación y colaboración de entidades del tercer sector, colegios de abogados y de los profesionales de los propios centros penitenciarios.

### 1.8.2. Análisis de las quejas admitidas a trámite

#### 1.8.2.1. Justicia

##### 1.8.2.1.1. La situación de colapso achacable a razones estructurales

En el precedente Informe Anual de esta Defensoría, referido al año 2020, volvíamos a poner de manifiesto la **situación de colapso que afecta a la Administración de Justicia en Andalucía**, y que prácticamente reproduce lo que año tras año se viene dando cuenta al Parlamento de Andalucía. Una situación que de las quejas presentadas en esta Defensoría no presenta indicadores de clara mejoría.

Como se recogía en el Asunto General 21/274, ya en 2016 se constataba cómo influyó la crisis económica y los conflictos que se generaron en el incremento de la presión y las consecuentes cargas de trabajo en la Administración de Justicia. En años sucesivos, se fue evidenciando el empeoramiento de la situación al no aplicarse las medidas correctivas acordes a la envergadura puesta de manifiesto. En 2018 se crearon las unidades judiciales y a pesar de ello se ha reiterado la situación de colapso en numerosos órganos judiciales año tras año.

**Esta situación de colapso se ha cronificado y agravado por los efectos adversos de la COVID-19 y la consecuente declaración de los sucesivos estados de alarma, así como con las medidas sanitarias acordadas en nuestra comunidad autónoma tras el levantamiento de cada uno de ellos.**

De esta situación se hizo eco el Consejo General de Poder Judicial. Para la reanudación de la actividad judicial se elaboró un Plan de choque, que identificó las medidas con impacto más directo e implantación



más rápida en cada caso, contemplando todo el abanico posible de actuaciones, sin olvidar el incremento de los medios personales y/o materiales que pudieran resultar necesarios.

Esta situación fue analizada por esta Defensoría tanto en el "*Informe Extraordinario, Derechos de la Ciudadanía durante la Covid-19. Primera ola de la pandemia*", como en el Informe Anual 2020. Las carencias detectadas se encuentran reflejadas en el reto nº 13 del referido Informe Extraordinario, sobre todo en lo que concierne a los efectos de los retrasos de la administración electrónica y en la atención a la ciudadanía, en especial en los registros civiles, tan importantes en el periodo de referencia.

Ante esta situación, en 2020 se tramitó la actuación de oficio **queja 20/2576** interesándonos ante la Viceconsejería de Turismo, Justicia y Administración local por las medidas de respuesta y organizativas en el ámbito de las competencias de ordenación y gestión de medios materiales y personales de la Administración de Justicia que tiene atribuida la Junta de Andalucía, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de Andalucía sobre la garantía de calidad de los servicios de la Administración de Justicia.

Se nos informó y enumeró la regulación implementada con objeto de garantizar la prestación de los servicios esenciales en los términos fijados por la Administración General del Estado, así como las medidas necesarias para preservar la salud del personal de la Administración de Justicia, todo ello, mediante las consiguientes Resoluciones e Instrucciones.

No obstante y a pesar de los medios arbitrados, en el cierre de la **queja 20/2576** remitido a la Viceconsejería en 2021, se le trasladaba algunas disfunciones relacionadas con dilaciones judiciales producidas en este periodo, además de los problemas suscitados en los registros civiles, por las dificultades de acceso a inscripciones de nacimiento, solicitudes de certificados, etc.

Y se constataba que esta elevada carga de trabajo de los órganos judiciales, generalmente provocaba una insuficiente capacidad de respuesta para absorber su resolución en unos parámetros de tiempo aceptables.

Entre las medidas a adoptar para paliar la situación descrita, la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local hacía referencia al proyecto de implantación de la **Nueva Oficina Judicial**. Nos trasladaba que "*El despliegue de la Oficina Judicial tendrá efectos muy positivos en el trabajo de los órganos judiciales, pues el nuevo sistema de organización mejorará la capacidad de gestión del personal, mediante el establecimiento de nuevos modelos de distribución de tareas y permitirá a los jueces centrarse en funciones jurisdiccionales, potenciará las atribuciones procesales de los letrados de la Administración de Justicia, y fomentará la especialización de los funcionarios así como un reparto mas preciso y racional del trabajo*".

Aún así, en el año 2021, se han continuado recibiendo quejas que reflejan situaciones similares a las de años anteriores. Entre los expedientes admitidos a trámite, la casi totalidad de quejas que nos llega de la ciudadanía tienen que ver de una u otra forma con este colapso en los distintos órganos judiciales. Aquellas que provocan una disfunción puntual, una vez detectada es más fácil la subsanación.

En la queja 21/4702 el interesado nos comunicaba la dilación injustificada que se viene produciendo por el Juzgado Mixto nº1 de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) en relación a la entrega de las cantidades ya embargadas como pensión de alimentos de su hijo en procedimiento de Ejecución.

Una situación imputable al funcionamiento del juzgado, que afecta negativamente a los intereses de quien tiene la obligación de la manutención del menor, dado que estamos hablando de una pensión de alimentos.

Las llamadas **dilaciones por "razones estructurales"**, constituyen la mayoría de los retrasos judiciales de los que tenemos conocimiento en la Defensoría. Se refieren a aquellas que se producen por una sobrecarga de asuntos, que impide dar satisfacción a las pretensiones del ciudadano y de muy difícil solución a corto plazo y que por tanto nos preocupa especialmente.

Ante los distintos casos que tienen entrada, coinciden los informe de la Jefatura de la Fiscalía Provincial, del Juzgado Decano de la Audiencia Provincial, donde de una u otra forma se viene a justificar la demora en el gran volumen de asuntos que entran en el concreto órgano judicial. Es común que se nos traslade que es imposible dar prioridad a los casos referidos a las quejas en concreto dado que los expedientes son

señalados por estricto orden cronológico. Así hay procedimientos iniciados en 2019, 2020 y 2021, que se demoran hasta el año 2024 o 2025.

Elevados los casos concretos al Consejo General del Poder Judicial con objeto de que tome las medidas correctoras que correspondan, nos informan que las dilaciones judiciales "...obedecen fundamentalmente a razones estructurales, que derivan de una elevada entrada de asuntos en dichos órganos....."

En la **queja de oficio 19/3785**, referida a las dilaciones en los Juzgados de lo Penal de Málaga fuimos informados por el Juez Decano de Málaga de la difícil situación por la que atraviesan los juzgados penales de ese partido judicial: "El número de asuntos pendientes y los nuevos que se registran cada año son inasumibles con la actual plantilla de Magistrados, cuya productividad supera, con mucho, a la establecida por el Consejo General del Poder Judicial. La solución al problema existe y está muy clara desde hace años. Esta ciudad no puede tener únicamente 15 juzgados de lo penal. Esto lo conoce perfectamente el Consejo, la Comunidad Autónoma y el responsable directo que es el Ministerio de Justicia que es el que tiene la competencia para modificar y aumentar la planta judicial. El resto de medidas son parches que generan un efecto embudo, pues aunque se puede mejorar el funcionamiento de la oficina judicial, al final es el Juez el que tiene que celebrar el juicio, resolver y dictar la sentencia o la resolución que corresponda".

En el mismo sentido se ha pronunciado, en este año 2021, el Consejo General de Poder Judicial, a través del informe de la Jefatura del Servicio de Inspección en relación al citado Juzgado de lo Penal de Málaga: "las disfunciones que motiva la queja objeto del presente informe obedecen fundamentalmente a **razones estructurales, que derivan de una elevada entrada de asuntos en dichos órganos en las últimas anualidades, impidiendo que, pese a su elevado rendimiento, logren asumir la totalidad de la carga de trabajo, aumentando la pendencia y, en consecuencia, el tiempo de respuesta requerido para dar satisfacción a las pretensiones del ciudadano**".

Ante esta situación es innegable la **necesidad de crear nuevas plazas judiciales en Andalucía**, dado el índice de litigiosidad que soportan sus órganos judiciales y el dilatado período de tiempo sin acometer una correcta ampliación de la planta judicial ni tampoco corregir el alto índice de litigiosidad que padece nuestro país.

Sin embargo, de las necesidades de órganos judiciales propuestas, finalmente ha sido publicado en el **BOE de 1 de diciembre de 2021 el Real Decreto 1052/2021**, de 30 de noviembre, de creación de 56 unidades judiciales correspondientes a la programación de 2021 y de 4 plazas de Juez de Adscripción Territorial.

La situación de colapso judicial ha sido recogida en los **medios de comunicación**, dando cuenta de la reunión mantenida el pasado 20 de diciembre de 2021 entre el Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Se ponía en evidencia la delicada situación de los juzgados y tribunales de nuestra Comunidad Autónoma que deberá de ser corregido a través de los compromisos asumidos en su programación estratégica a través de los objetivos marcados.

Según lo publicado, el titular de la Consejería reconocía que sigue existiendo "una pendencia importante, no solo en Andalucía, sino también en toda España, especialmente agravada en algunas jurisdicciones como las de lo Social y lo Mercantil debido a la pandemia, esperando que en 2022 se culminen muchos proyectos y que cuestiones enquistadas puedan ver la luz", destacando el "avance importante" en aspectos como el desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas en la Administración de Justicia mediante el **Plan Especial de Reactivación de la Administración de Justicia**, cuya segunda fase arrancó en marzo de 2021 en las jurisdicciones Social, Mercantil, Penal, Familia, Primera Instancia, juzgados mixtos y Fiscalías.

Para finalizar, analizaremos la información aportada por los órganos requeridos en el contexto de la **queja de oficio 21/0173**, referida a los órganos judiciales de la provincia de Málaga, interesándonos por conocer la implementación de las medidas recogidas en el capítulo III del Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril (normativa vigente en dicha fecha), de medidas procesales y organizativas en el ámbito de la Administración de Justicia, con objeto de "procurar una salida ágil a la acumulación de los procedimientos suspendidos por la declaración del estado de alarma cuando se produzca el levantamiento de la suspensión".



Las actuaciones iniciadas en el resto de provincias andaluzas, con idénticas pretensiones, se relacionan en el apartado de este epígrafe referido a actuaciones de oficio.

Se relacionan a continuación algunas de las causas que afectan a las dilaciones en expedientes judiciales, conformes a los informes suscritos por los Decanatos en el primer semestre de 2021.

Decanatos como el de Coín, o Estepona ponen de manifiesto en sus informes la necesidad de recursos humanos para paliar la situación de acumulación de expedientes en sus sedes.

El Decanato de Coín aporta el escrito dirigido a la Audiencia Provincial de Málaga "sobre las necesidades personales y materiales de la sede judicial de Coín".

### “Algunos Decanatos ponen de manifiesto la necesidad de recursos humanos para paliar la acumulación de expedientes”

Entre las necesidades de medios materiales señalar la petición para que se instaure un sistema de videoconferencia para evitar suspensiones de señalamientos que provienen de otros juzgados, o la provisión de otros medios necesarios para "un eficaz y óptimo desempeño de las funciones encomendadas": "máquina de escaner adecuada a las necesidades del servicio, internet para cada uno de los ordenadores de los funcionarios del Juzgado o la colocación de e-fax en cada uno de los ordenadores"

Por lo que respecta a los medios humanos, señalar la "prórroga de horario a los funcionarios de toda la sede judicial de Coín", habilitación y abono a los Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia para el horario de turno de tarde, prórroga de la funcionaria de refuerzo en el Juzgado número 3 de Coín, Funcionario de re fuerzo en el Juzgado número 1, creación de otra plaza en el Registro Civil de Coín o ampliación de personal en el Juzgado de Paz de Alhaurín el Grande.

En cuanto a la creación de órganos judiciales nuevos es otra demanda de diferentes decanatos, justificadas en las macrocausas sobrevenidas en el Campo de Gibraltar como consecuencia de los delitos del narcotráfico, que afecta a distintos partidos judiciales y que como en el caso de Coín, también fue incluida en el escrito de medios humanos y materiales necesarios para el buen funcionamiento de los órganos en ese partido judicial.

Las pretensiones elevadas por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Coín en su calidad de Secretaria Decana, ilustran la necesidad de inversión de la administración central y autonómica para ofrecer soluciones a la reiterada mención a las dilaciones judiciales.

Por su parte el Decano de Estepona nos traslada que "... *la ausencia de elementos materiales y personales redundante en una dilación extrema en la que, si de por sí, este partido se caracteriza por la excesiva carga de trabajo que soporta, esta nueva realidad conlleva un caos desde el que resulta muy difícil salir. Todo ello redundante en el ciudadano que pierde todo su interés, y lo que es más importante su confianza en la justicia*".

Es más que evidente que **las dilaciones judiciales**, además de afectar a las personas que sufren los retrasos en la administración de justicia, **suponen una grave disfunción que no favorece la credibilidad en la Justicia y su Administración**.

Como indica el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en su informe de 2020 en referencia a las necesidades judiciales "... *seguimos con la habitual dispersión organizativa y territorial, sin ningún cambio organizativo ni mecanismo de flexibilidad y mayor especialización en torno a principios de concentración y actuación funcional y colegiada, signos de modernidad presentes en, prácticamente, todos los ámbitos judiciales de Europa*".

Y, en relación a los medios personales, continúa indicando, que *"... en aras a garantizar la continuidad en la prestación de servicios con la eficacia, la celeridad y la calidad que demandan y merecen los ciudadanos, no puede reducirse sólo al aspecto cuantitativo, no depende en exclusiva del número de funcionarios, sino también de un mejor gestión de los medios personales ... Necesitamos un nuevo modelo de trabajo más flexible y más eficiente, orientado a resultados"*.

### 1.8.2.1.2. La ansiada digitalización de la Justicia

La digitalización de la justicia incide directamente en una mayor agilidad, eficacia y eficiencia, siendo ésta una cuestión en la que todos los operadores jurídicos parecen estar de acuerdo.

Un objetivo que ha sido asumido por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, tal y como trasladamos en el inicio de este epígrafe, cuando enumeramos los objetivos operativos de la Consejería, entre los que se encuentran: alcanzar la **Justicia Digital** plena en Andalucía, desarrollar plenamente el Expediente Judicial Electrónico y la Sede Judicial.

En el camino ya realizado años atrás hacia una progresiva digitalización, entendemos que existen una serie de cuestiones previas que deben ser resueltas para poder seguir avanzando. Nos referimos a cuestiones como, las incompatibilidades de los sistemas de gestión de las diferentes administraciones y competencias en la Administración de Justicia, como pueden ser Lexnet, Adriano, Arconte y otras aplicaciones informáticas.

La incidencia de la gestión de la crisis sanitaria en el sistema judicial ha propiciado que se avance desde la gestión presencial de los diferentes operadores jurídicos y la tramitación de los procedimientos en papel, hacia la incorporación de sistemas digitales que han recibido un considerable impulso en los dos años de gestión de la COVID-19, aunque resta por alcanzar la completa digitalización.

En la queja de oficio objeto de análisis en el epígrafe anterior 21/0173, los distintos decanatos de la provincia de Málaga nos manifestaron incidencias a este respecto.

Así, el citado Decanato de Estepona nos trasladaba *"la dilación en la celebración de actos procesales como consecuencia del mal funcionamiento de los sistemas telemáticos instaurados, lo que provoca la suspensión para convocar a las partes de forma presencial en la sala de vistas, incluso puede dar lugar a la nulidad de las actuaciones por cuanto no ha sido posible su grabación o registro, ante la ausencia de sonido nítido"*.

Por su parte, el Decanato de Coín ponía de manifiesto que *"se ha solicitado por este Decanato la instalación de otro sistema de videoconferencias en aras de evitar la suspensión o la demora en los señalamientos de videoconferencias que se reciben por exhorto, y que no se pueden realizar al estar las dos salas existentes en este edificio judicial, ocupadas por los otros juzgados."* Una situación que repercute en el retraso de expedientes de otros juzgados.

También queremos destacar algunos **avances** que se han ido produciendo en juzgados y tribunales de Andalucía relacionados con la digitalización.

En cuanto al **sistema de gestión procesal Adriano**, la Consejería ya tiene en marcha en los juzgados de lo Social y de lo Contencioso Administrativo en Jerez de la Frontera la fase piloto del nuevo sistema de gestión procesal denominado @driano.

En 2021 se han tramitado quejas donde se ha puesto de manifiesto incidencias con el portal Adriano. Así la **queja 21/3276** ilustra algunas de las cuestiones que afectan a la implementación del nuevo sistema @driano, como es la falta o carencia de un adecuado sistema de alarma en la aplicación de gestión procesal de expedientes, que puede generar incidencias en la tramitación de los mismos produciendo dilaciones judiciales que perjudican a los interesados.

En el escrito de queja, el interesado nos comunicaba que tras dictarse por la Secc. XXX de la Audiencia Provincial de Málaga, en el Recurso de Apelación nº XXX/2017 con fecha 13 de marzo de 2019 Diligencia de Ordenación señalando la deliberación el 10 de junio de 2019, se iban a cumplir 2 años sin que se hubiese dictada la sentencia del recurso.





A tal efecto fuimos informados por el presidente de la referida Audiencia Provincial de que "el día 1 de junio de 2021 se ha notificado providencia en la que se acuerda notificar la Sentencia dictada como resolución definitiva, lo que no se hizo en su día por un fallo informático en la carpeta del Magistrado Ponente".

El informe de la letrada de la Administración de Justicia de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Málaga trasladaba que: "Tras la deliberación, la sentencia se entregó por el magistrado ponente en soporte papel, en la secretaria, el 25 de julio de 2019, asignándosele el número XXX de dicho año. No obstante, el ponente no integró dicha resolución en formato electrónico de manera correcta en la carpeta común debido a un fallo en su pen drive. La práctica habitual consistía en que los funcionarios, desde esa ubicación común, integraran, a su vez, la resolución en el sistema de gestión procesal Adriano. Por ello, la sentencia quedó pendiente de integración en Adriano y, por tanto, pendiente de firma electrónica, requisito para su notificación a través de Lexnet".

Fue en marzo de 2021, dos años después, cuando la representación de D. (...) presentó escrito instando impulso a la vista del tiempo transcurrido desde que se les notificó la fecha señalada para la deliberación, comprobándose que dicha resolución no fue incorporada a Adriano y, por tanto, no fue notificada.

En fecha 1 de junio de 2021 se procedió a remitir la resolución para firma electrónica, habiéndose notificado en julio del mismo año.

Un expediente que, por las peculiaridades de la tramitación del mismo, se ha dado cuenta al Consejo General del Poder Judicial para que tome conocimiento.

También hemos tenido conocimiento de **inversiones en un nuevo sistema de grabación y audiovisuales** para salas de vistas, despachos y salas Gesell de Andalucía Arconte-Aurea, la textualización de grabaciones de vistas y declaraciones, y el proyecto de implantación de solución de videollamada para actos procesales telemáticos (CISCO-WEBEX-iReunión).

A este respecto, recientemente ha sido aprobado por el Consejo de Ministro el **Anteproyecto de Ley de Eficiencia Digital del Servicio Público de Justicia**, cuyo objetivo es el establecimiento del marco jurídico que facilite y promueva la digitalización, haciendo más accesibles los servicios digitales a la ciudadanía, reforzando la seguridad jurídica digital y orientando los sistemas de Justicia al dato.

Tanto esta norma, como la Ley de eficiencia procesal y la Ley de eficiencia organizativa, vienen a suponer la base legislativa del Plan Justicia 2030 para transformar el servicio público de Justicia y hacerlo más eficiente, acentuando la seguridad jurídica digital de las actuaciones y servicios no presenciales, y la realización telemática de actos de vistas.

Otras medidas a implementar serían el derecho a la desconexión digital, la cita previa, el teletrabajo, o la interoperabilidad de los sistemas existentes.

### 1.8.2.1.3. Memoria Democrática

En el pasado informe anual ya hacíamos referencia a la actuación de oficio es la actuación de oficio, **queja 20/2502**, ante la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico a los efectos de tomar conocimiento en relación a la creación del **Comité Técnico** que establece el artículo 32.6 de la Ley 2/2017 de 28 de octubre.

A este respecto, tras el cierre del expediente de queja, una vez comunicado la publicación en el BOJA de la Orden de 27 de julio de 2020, por la que se crea y regula dicho Comité Técnico, el pasado mes de octubre tuvimos conocimiento que en el contexto de una pregunta parlamentaria, la Sra. Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico explicó que aún estaba por nombrar los componentes del comité técnico, lo que implica que no ha podido ejercer ninguna de las funciones atribuidas a este órgano en relación a la retirada de elementos contrarios a la Memoria Histórica.

A la vista de dicha información, y puesto que nos han trasladado desde varios municipios que se han dirigido a dicho Comité Técnico poniendo en su conocimiento o solicitando asesoramiento sobre determinadas cuestiones de su competencia, tras dirigirnos nuevamente a la Consejería hemos sido informados en noviembre de 2021 que "... durante el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Orden reguladora del

*citado órgano, se han estado haciendo las gestiones oportunas con personas que cumplieren los requisitos exigidos para cubrir las tres plazas reservadas a personas ajenas a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, ... Las gestiones que se han venido realizando hasta el momento presente han culminado con éxito en dos casos, quedando aún por encontrar al 3º miembro para poder constituir el citado Comité...".*

En este sentido se concluye en este año 2021 con un retraso de más de año y medio para que sea efectivo el funcionamiento del Comité Técnico.

En este año 2021, se han iniciado 8 actuaciones de oficio, enumeradas en el apartado de este epígrafe "quejas de oficio", con el objetivo de **conocer el grado de cumplimiento del artículo 32 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía. La petición de informes se ha elevado a los 86 Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes de las 8 provincias andaluzas y a las correspondientes Diputaciones Provinciales en relación al resto de municipios con una población inferior.**

El citado artículo 32 regula el tratamiento de los "Elementos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática": "1 .La exhibición pública de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones, como el callejero, inscripciones y otros elementos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública, realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe militar de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial, se considera contraria a la Memoria Democrática de Andalucía y a la dignidad de las víctimas.

2. Las administraciones públicas de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo establecido en el apartado primero, adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Andalucía, sin perjuicio de las actuaciones que las víctimas, sus familiares o las entidades memorialistas puedan llevar a cabo en defensa de su derecho al honor y la dignidad".

De la información aportada por los ayuntamientos requeridos se constata un **amplio cumplimiento del artículo 32 de la Ley 2/2017, así como el compromiso de otros con continuar trabajando para completar la eliminación de elementos contrarios a la Memoria Democrática que sean de su competencia.**

Así, tomando como referencia la queja de oficio 21/0007 referida a la provincia de Sevilla, el Ayuntamiento de La Rinconada es un ejemplo de los que han cumplido con el contenido del mencionado artículo 32 de la Ley. Nos trasladaba que al amparo de la Ley 52/2007 de 26 de Diciembre de la Memoria Histórica, se elaboró un "Catálogo de símbolos de exaltación del franquismo o de carácter antidemocrático en el término municipal de La Rinconada".

Así, nos comunica que en 2017 "el Ayuntamiento procedió a la retirada de todos los elementos catalogados", sustituyendo algunos de ellos por otros de las mismas dimensiones.

Por su parte el Ayuntamiento de Lebrija, es un ejemplo de aquellos que se han comprometido con implementar actuaciones encaminadas a la eliminación total de los elementos de su competencia hasta su total eliminación, nos traslada que "a partir de la entrada en vigor de la ley 2/2017, de 28 de marzo, el Ayuntamiento de Lebrija, realizó un informe técnico que consistió en "detectar e identificar en el núcleo urbano de Lebrija si permanecían elementos (placas, escudos, insignias y otros posibles objetos) o menciones (como en el callejero, inscripciones, etc.) situados en el espacio público (o con proyección sobre él) o de uso público".

Es de destacar el compromiso adquirido por este Ayuntamiento tras la petición de informe cuando nos traslada que "Este primer inventario constató que, a pesar que de las distintas corporaciones municipales de los ayuntamientos democráticos, desde la Transición hasta ese momento, se habían preocupado y abordado la progresiva retirada de elementos y menciones con simbología del franquismo en el municipio, aún se mantenían algunos elementos y menciones de simbología franquista. En este punto, se ha considerado desde la corporación municipal actual la necesidad de alcanzar todavía un mayor análisis y estudio de las menciones del callejero y otras denominaciones como vía para cumplir con solvencia y consenso las determinaciones estipuladas por la legislación vigente".



Aquellos que no han dado cuentas o que han constatado la existencia de elementos contrarios sin compromiso alguno de eliminación se les ha requerido mediante Resolución para que procedan a elaborar *"en su caso un catálogo o relación donde se determinen y se identifique el titular del mismo, en el sentido de si es particular, público y de qué administración es competencia en este caso."* Situación en la que se encuentran Carmona o Écija, entre otros.

Otras quejas interpuestas por particulares han sido objeto de tratamiento en medios de comunicación y redes sociales, dando visibilidad a sentimientos enquistados que aún persisten.

Un ejemplo de ello lo encontramos en la queja 21/0626 en la que el interesado nos da traslado de que tras la retirada de la **"Cruz de las Carmelitas de Aguilar"** que se encontraba junto a la Iglesia, ha sido tirada a un vertedero de obras, por lo que se ha faltado al respeto a los elementos religiosos.

Las noticias aparecidas en los medios de comunicación hacían referencia a que por parte de la Corporación municipal se había procedido a la retirada de la Cruz al considerarla como "Cruz de los Caídos" y por tanto contraria a la Ley 2/2017.

Sin embargo, recibido informe del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, se nos da traslado del expediente administrativo tramitado sobre la referida demolición, que ha consistido en un expediente urbanístico de remodelación de la vía, donde debido a una filtración de agua provocaba humedades en la Iglesia, que tiene consideración de Bien de Interés Cultural (BIC).

En el trámite de la queja tuvimos conocimiento por parte del interesado, de la existencia de dos procedimientos judiciales en trámite, relacionados con los hechos objeto de la misma, por lo que encontrándonos ante un conflicto que había sido planteado ante un órgano jurisdiccional, en virtud del artículo 17.2 de la Ley reguladora de esta Institución, se ha procedido a no continuar con la tramitación de la queja, dado que el asunto objeto de la misma se encontraba sub-iudice -pendiente de resolución judicial-.

Y por último referirnos a la relevancia en los medios de comunicación de las actuaciones del Ayuntamiento de Cádiz, tanto en lo que concierne a los expedientes sobre el callejero, tratados en la **queja de oficio 21/0008**, como al cambio de denominación del estadio Ramón de Carranza, objeto de la queja 21/0893.

Los promotores de esta última queja se mostraban disconforme con el cambio de nombre del estadio dado que según sus manifestaciones "se debe hacer constar que Estadio Carranza está registrado como marca".

Por su parte el Ayuntamiento de Cádiz ha remitido informes técnicos justificando los acuerdos adoptados, siendo efectivo el cambio de nombre al actual **"Nuevo Mirandilla"**.

### 1.8.2.2. Prisiones

Los principales temas que han tenido entrada en la Defensoría en el año 2021 se han referido a cuestiones relacionadas con la atención sanitaria; con la valoración de la discapacidad de las personas internas en los centros penitenciarios, competencia de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación; carencias en la atención a internos e internas con problemas de drogadicción, así como cuestiones planteadas por personas extranjeras que cumplen condena en centros penitenciarios andaluces y que nos han trasladado dificultades para tramitar su alta en destinos productivos por su situación administrativa, denegación de los recursos solicitados pese a acreditar su situación de indigencia o dificultad para contactar con sus consulados.

#### 1.8.2.2.1. Atención sanitaria en las prisiones: transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma.

En el anterior informe anual se dio cuenta de las dificultades de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) para dotar los centros penitenciarios de personal facultativo que dé respuesta a las necesidades de la población interna.

Como también se reflejaba, un alto porcentaje de población reclusa presenta importantes problemas de salud. Situaciones que nos son trasladadas, por los internos o sus familiares a través de quejas.